



Información Jurídica: Marzo 3 a Marzo 17 de 2009

## ***NORMATIVA DE INTERÉS DISTRITAL***

***Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaria Distrital del Hábitat. Decreto 063 de 2009*** "Por el cual se reglamenta el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda y se dictan otras disposiciones"

El Decreto tiene como objetivo reglamentar el otorgamiento de los Subsidios Distritales de Vivienda, estableciendo los lineamientos, manuales operativos y políticas de gestión del territorio; para lograr la provisión de vivienda de interés social y prioritario para los habitantes de la ciudad.

Se establece que los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda son aquellos hogares que reciben el Subsidio Distrital de Vivienda para adquirir, construir o mejorar una Vivienda de Interés Social, Vivienda de Interés Social Prioritario o arrendar una vivienda.

Se radica en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat la competencia para administrar y otorgar los recursos destinados para la asignación del Subsidio; y, para fijar la política aplicable, a través del Reglamento Operativo del Subsidio Distrital de Vivienda, el cual entre otros, define los mecanismos de desembolso y giro de los recursos, los cuales podrán ser en efectivo o en especie. El reglamento deberá ser expedido dentro del mes siguiente a la publicación del decreto.

El monto del Subsidio que se otorgue a un hogar, considerado individual o conjuntamente con el subsidio otorgado por la Nación no podrá exceder el setenta por ciento (70%) del precio o valor de la Solución de Vivienda a la cual se aplica. Este límite no aplicará para el

Subsidio que se otorgue a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes o a aquellos que hayan sido afectados por desastres naturales, actos terroristas o desplazamiento interno forzado por la violencia



# Estudios Jurídicos

De igual forma, se definen los parámetros generales para acceder al subsidio, las condiciones para la restitución del mismo y un régimen de transición de un año el cual se aplicará a las entidades que hayan iniciado trámites para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, con anterioridad a la expedición del Decreto 583 de 2007.

*Nota de vigencia: Se expidió el 2 de marzo de 2009. Aun no se ha publicado en el Registro Distrital.*

**Secretaría Distrital de Planeación Resolución 271 de 2009** “Por el cual se actualizan los costos mínimos para el cálculo de la base Gravable del Impuesto de Delineación Urbana, adoptados mediante la Resolución 0079 de Febrero 6 de 2008”

Con esta resolución se cumple con la obligación de actualización contenida en la Resolución 0574 de 2007. De tal forma, se actualizan los costos mínimos de cada producto inmobiliario a precios de diciembre de 2008, mediante el índice de Costos de Construcción de Vivienda (ICVV), publicado por el DANE en enero 2009 que ascendió a 5,52%.

Establece que los costos directos por cada tipología, para el cálculo de la base gravable del Impuesto de Delineación Urbana, no podrán ser considerados como valores únicos en la liquidación de dicho impuesto. En el mismo sentido, tales costos servirán para calcular el pago inicial del impuesto de que trata el Acuerdo 352 de 2008.

Por último, determina que la presentación de declaración y pago del Impuesto de Delineación Urbana puede ser objeto de Fiscalización por la Secretaría Distrital de Hacienda, inclusive cuando se haya realizado con base en los costos mínimos objeto de actualización.

*Nota de vigencia: Se expidió el 16 de Febrero de 2009. Aún no se ha publicado en el Registro Distrital.*



# Estudios Jurídicos

## ***SABÍAS QUE...***

El próximo miércoles 25 de marzo el Concejo Distrital desarrollará un Foro sobre el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, en donde se discutirán temas como movilidad, urbanismo, infraestructura, ambiente, ciudad-región y productividad.

.